

Señor(a)
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI, VALLE
E. S. D

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RAD. 76001311000120180041300

Demandante: DANIELA RAMIREZ BUSTOS
Demandado: PEDRO WALTER RAMIRES BUSTOS

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION AUTO 1184 del 17-06-2021
NOTIFICADO ELECTRONICAMENTE 19-06-2021

PEDRO WALTER RAMIREZ, identificado como aparece al pie de mi firma; inconforme con la prosperidad parcial de la objeción del crédito; respetuosamente manifiesto que no estoy de acuerdo ni en capacidad económica de cancelar los dos millones de pesos (\$2.000.000) recibidos por el abogado JHONATAN FERNANDO BUSTOS CHACÓN, el 21 de mayo de 2013, por las siguientes razones:

1. El abogado JHONATAN FERNANDO BUSTOS CHACÓN tiene parentesco (sobrino), consanguíneo con de la señora María Cristina Bustos Uribe por ser hijo de su hermano señor ADOLFO ENRIQUE BUSTOS.
2. Sí bien, los abogados JHONATAN FERNANDO BUSTOS URIBE y su padre ADOLFO ENRIQUE BUSTOS, no fueron apoderados de la señora MARIA CRISTINA BUSTOS CHACON, dentro de la audiencia de conciliación celebrada 08-04-2013 en el Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia (folios 29 y 30), el pago de los \$2.000.000 fueron recibidos en la oficina del

abogado ADOLFO ENRIQUE BUSTOS, quien antes del 13 de mayo de 2013, telefonicamente se comunicó conmigo, advirtiendome que los \$2.000.000, los entregara en su oficina y, cuyo paz y salvo fue firmado por su hijo JHONATAN BUSTOS CHACON, quien también se encontraba en la oficina de su señor padre ADOLFO ENRIQUE BUSTOS.

3. Para la entrega de los dineros fui acompañado de mi hija JHOANNA FERNANDA RAMIREZ PIEDRAHITA y mi esposa MARIA FANNY PIEDARHITA, q.e.p.d.; y los entregué con el convencimiento pleno y conciente de que eran para el cumplimiento de lo convenido en la conciliación realizada en la fecha mencionada y registrada en el acta 01678 del Consultorio Juridico de la nombrada Universidad.
4. Los abogados JHONATAN FERNANDO BUSTOS CHACÓN Y ADOLFO ENRIQUE BUSTOS, recibieron la suma de dinero mencionada en el acta de conciliación porque ambos tenían conocimiento de la audiencia de conciliación y lo convenido en ella; además, porque siendo hermano y sobrino de la señora MARIA CRISTINA BUSTOS, madre de DANIELA RAMIREZ BUSTOS, nos inspiraron a mi hija, a mi esposa y a mí, confianza para la entrega de los dineros convenidos en la audiencia de conciliación.
5. Además, nunca he contratado los servicios profesionales de los abogados abogados JHONATAN FERNANDO BUSTOS CHACÓN Y ADOLFO ENRIQUE BUSTOS, y tampoco he tenido negocio ni jurídico, ni comercial con los nombrados profesionales del derecho, para estar obligado a pagarle la mencionada suma de dinero.
6. El paz y salvo aportado al expediente si bien, no da cuenta de la fecha, número y nombre de las personas que participaron en la audiencia de conciliación celebrada el 13 de abril de 2013, lo cierto es que las circunstancias de tiempo, modo y lugar

de la entrega de los dos millones en la oficina de los apoderados que realice en presencia de mi hija y mi esposa a los mencionados abogados da fe de la entrega de los bienes; prueba de ellos es la manifestación que se registra en el paz y salvo: "... dando cumplimiento a lo convenido en el acta de conciliación y liberándose de cualquier obligación por este rubro"; refiriéndose a la conciliación celebrada con la señor MARIA CRISTINA BUSTOS URIBE, el 8 de abril de 2013, en el Consultorio Juridico de la Universidad Cooperativa de Colombia.

SOLICITUD DE PRUEBAS

Para corroborar los hechos que sustentan la entrega de los dos millones por concepto de compensación por los valores que en su época no pude pagar y que serían pagados dentro de un periodo de treinta días contados a partir del 9 de abril de 2013 según acta de conciliación y con el fin de que prospere la excepción de compensación solicitada; solicito respetuosamente recibir los testimonios de los señores abogados ADOLFO ENRIQUE BUSTOS, JHONATAN FERNANDO BUSTOS CHACON, la señora MARIA CRISTINA BUSTOS y a mi hija JOHANNA FERNANDA RAMIREZ PIEDRAHITA; se recepcione el interrogatorio de parte a la señorita DANIELA RAMIREZ BUSTOS, para declaren sobre los hechos aquí narrados.

DIRECCIONES ELECTRONICAS PARA LAS CITACIONES

ADOLFO ENRIQUE BUSTOS Y JHONATAN FERNANDO BUSTOS CHACON:

bustosucc@hotmail.com

Carrera 4 N° 12-41 Edificio Seguros Bolivar, oficina 611 de Cali, V. Tel: 8889236

DANIELA RAMIREZ BUSTOS: dr340046@gmail.com

MANIFESTACION JURADA

Para las señoras MARIA CRISTINA: en cumplimiento del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, bajo la gravedad del juramento manifiesto que desconozco la dirección electrónica y física de la mencionada señora por lo tanto, solicito respetuosamente, requerir a la señorita DANIELA RAMIREZ BUSTOS, para que aporte dirección electrónica, física y número de celular de su señora madre.

JOHANNA FERNANDA RAMIREZ PIEDRAHITA, al correo electrónico:
johanafernandaramirez@hotmail.com

PETICION

Por las anteriores circunstancias factica y las pruebas solicitadas, respetuosamente pido se practiquen las pruebas solicitadas y se revoque la providencia, declarando probada la excepcion de compensación.

Atentamente,



PEDRO WALTER RAMIREZ ORTIZ

C.C. 14.934.377